

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 045

Neiva, 02 de mayo de 2024.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferida por el director general de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

El día 21 de noviembre del 2023, mediante radicado CAM No. 2023-E 20751 se allegó ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por parte la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS, solicitud de liquidación por servicio de evaluación para trámite de aprovechamiento forestal a ejecutarse en el marco del proyecto “PARQUE SOLAR CAMPOALEGRE 9.9 MW” en la vereda Bajo Pedregal jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila.

El 18 de diciembre del 2023, mediante radicado CAM No. 2023-S 21845, se informa a la señora MARÍA DE GRACIA CANDAU SÁNCHEZ DE YBARGUEN, que el valor liquidado por el servicio de evaluación del trámite de aprovechamiento forestal a ejecutarse en el marco del proyecto “PARQUE SOLAR CAMPOALEGRE 9.9 MW”. se fijó en un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.935.558 Mda/Cte).**

El 22 de diciembre del 2023, con el radicado CAM No. 2023-E 24313, el señor YONY YESID TRIANA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.915.021 expedida en Bogotá D.C, actuando como Gerente suplente de la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S, identificada con NIT No. 901456645-6, solicitó ante este despacho, Autorización de aprovechamiento forestal único, para ejecutar el proyecto “PARQUE SOLAR CAMPOALEGRE 9.9 MW” en la vereda Bajo Pedregal jurisdicción del municipio de Rivera, departamento del Huila

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud debidamente diligenciado.
- Lista de chequeo debidamente diligenciada y firmada.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal (Yesid Triana Vargas).
- Documento que acrediten la personería jurídica.
- Certificado de libertad y tradición de los predios correspondientes a las matrículas inmobiliarias No. 200-296610, No. 200-285637 y No. 200-285638.
- Contratos de arrendamiento de los predios, cartas de autorización de propietarios
- Mapa del predio ubicado en la vereda el Pedregal jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila. donde se indica las zonas y áreas



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

específicas (Georreferenciación) de los rodales donde se pretende realizar el aprovechamiento.

- Plan de aprovechamiento forestal único y documentos técnico-relacionados con fauna y especies en veda.
- Pantallazo del vital creado para la solicitud de aprovechamiento forestal No. 2300090145664523001 del 20 de diciembre del 2023.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S1678 de 18 de enero del 2024, se solicita a la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS información adicional para dar continuidad al trámite de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Único, correspondiente a:

- Fotocopia de cédula de los señores Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, Fabiola Castro de Artunduaga, Jose Honorio Cuchia Rodríguez y Yolanda Martínez Corredor.
- Presentar certificación de uso del suelo expedido por la oficina de Planeación del municipio de Rivera, en el que se incluya los datos de los predios de la solicitud y la compatibilidad del proyecto a desarrollar respecto al uso de suelo.
- Incluir en el inventario al 100% presentado, la información de los individuos a partir de los 5 cm de DAP, toda vez que lo solicitado solo está a partir de 10 cm de DAP.
- Ajustar las autorizaciones otorgadas por los propietarios para realizar el trámite ante la CAM conforme al inventario real.

Mediante radicado No. 2024-E 4891 de 16 de febrero de 2024 la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS, remite información en respuesta al radicado 2024-E1678, entregando lo siguiente:

- Fotocopias de las cédulas de los señores Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, Fabiola Castro de Artunduaga, José Honorio Cuchia Rodríguez y Yolanda Martínez Corredor.
- Inventario forestal ajustado incluyendo los individuos por encima de 5cm DAP, con registro fotográfico y cálculos de Volumen
- Documento Plan de Aprovechamiento Forestal y Plan de compensación ajustados donde se relacionan los individuos a talar
- Cartografía (anexo)

Mediante oficio radicado CAM No. 2024-S 6609 del 8 marzo del 2024, se solicita a la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS, información adicional requerida para dar continuidad al trámite:

- Certificado de uso del suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de Rivera, en el que se incluya datos de los predios de la solicitud y la compatibilidad del proyecto a desarrollar con su uso.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

- Realizar inventario de fauna en campo y presentar el documento con la información de fauna real para todos los grupos faunísticos presentes en el área objeto de aprovechamiento, detallando las metodologías empleadas.
- Presentar los métodos de ahuyentamiento de fauna silvestre a emplear de manera clara y precisa
- Presentar propuesta de los sitios identificados como viables para realizar reubicación de fauna silvestre que pudiese ser objeto de rescate.

Mediante radicado No. 2024-E 10836 del 12 de abril del 2024, la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS, solicita prórroga para dar respuesta al requerimiento con radicado No. 2024-S 6609 de 8 de marzo del 2024.

Mediante radicado 2024-E 10833 del 12 de abril del 2024, la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS, remite información como respuesta parcial al requerimiento 2024-S 6609 de 8 de marzo del 2024, consistente en información relacionada con fauna silvestre.

Mediante radicado 2024-E 11417 de 17 de abril del 2024, la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES SAS, entrega la certificación de uso de suelo con las particularidades requeridas por la corporación, considerándose así el cumplimiento total de lo requerido con el radicado CAM 2024-S6609.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de autorización ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En consideración a lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal único presentada por la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S, identificada con NIT No. 901456645-6 representada por el Suplente de Gerente, el señor YONY YESID TRIANA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.915.021 expedida en Bogotá D.C, para la ejecución del proyecto “PARQUE SOLAR CAMPOALEGRE 9.9 MW”, actividad a realizarse en los predios denominados Lote 2, Lote 2A, Lote 4, ubicados en la vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del municipio de Rivera, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente auto a la sociedad ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S, identificada con NIT No. 901456645-6 representada por el Suplente de Gerente, el señor YONY YESID TRIANA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.915.021 expedida en Bogotá D.C, correo electrónico:



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

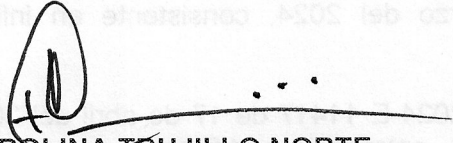
gracia.candau@atlantica.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de la visita técnica de evaluación de la solicitud, para lo cual se delega al contratista SERGIO ANDRÉS VARGAS SILVA quien deberá coordinar con el solicitante la fecha y gestionar el apoyo del profesional biólogo que evaluará el capítulo de epifitas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Rivera y en la Cartelera de la Corporación, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO NORTE
Directora Territorial Norte

Proyectó: Sergio A Vargas – Contratista CAM

Revisó: Yurihet Melo – Profesional Universitario DTN

Expediente: PAF-00005-24

Clasificación Documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal